

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Considerando:**14 OCT. 2010**

Que de conformidad con lo señalado en la Disposición General Segunda del Reglamento de Casinos y Salas de Juegos (Bingo - Mecánicos) publicado en el Registro Oficial 248 de 9 de enero de 2008, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 1726 publicado en el Registro Oficial 598 de 26 de mayo de 2009, el Servicio de Rentas Internas implementará los procedimientos que correspondan con el objeto de incorporar una plataforma tecnológica que permita la interconexión en tiempo real con cada uno de los casinos, a efectos de optimizar las labores de control y fiscalización;

Que la Disposición Transitoria Quinta del mencionado cuerpo reglamentario, establece que hasta el 31 de diciembre de 2010, quienes desarrollen la actividad de Casinos deberán implementar un sistema computarizado de interconexión en tiempo real a un computador central, interconectado a su vez con el Ministerio de Turismo y el Servicio de Rentas Internas, en cada uno de los establecimientos donde operan, de tal forma que facilite las labores de control y fiscalización;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 399, publicado en el Registro Oficial 229 de 6 de julio de 2010, establece una prórroga hasta el 31 de marzo de 2011, para la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta referida en el inciso anterior;

Que mediante Circular No. NAC-DGECCGC10-00008 de 12 de marzo de 2010, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 152 de 17 de marzo de 2010, dirigida a los sujetos pasivos que desarrollen la actividad de casinos, el Servicio de Rentas Internas señaló la información mínima a transmitir en tiempo real al Ministerio de Turismo y al Servicio de Rentas Internas, sin perjuicio de que el Ministerio de Turismo requiera la transmisión de información adicional, en el ámbito de sus propias competencias y atribuciones;

Que el artículo 96 del Código Tributario establece que es deber formal de los contribuyentes o responsables, cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria, inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

Que de acuerdo al artículo 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas y las personas naturales estarán obligadas a proporcionar al Servicio de Rentas Internas toda la información que requiera para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas, es competencia de esta Dirección, expedir resoluciones de carácter general, para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración;

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Para efectos de la interconexión en línea con el Servicio de Rentas Internas y transmisión en tiempo real de la información relativa a la operación de máquinas tragamonedas, que quienes desarrollen la actividad de casinos deben realizar, éstos suscribirán el acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos, obteniendo una clave de acceso al portal electrónico institucional www.sri.gob.ec, dentro del cual, y en la plataforma tecnológica establecida para el efecto, deberán inscribir las máquinas tragamonedas y memoria con las cuales desarrollen su actividad, detallando la siguiente información:

Información de máquinas:

- a. Identificación del casino (Número de RUC y razón social)
- b. Modelo de la máquina
 - Código de modelo
 - Identificación del fabricante (nombre)
 - Identificación del importador (si aplica) (nombre y registro en Ministerio de Turismo)
 - Nacionalidad del fabricante
 - Nombre comercial de la máquina
 - Número de serie
 - Año de fabricación de la máquina
 - Número de memorias de la máquina
 - Dimensión en centímetros (altura, longitud y ancho)
 - Número de registro de homologación del Ministerio de Turismo (MINTUR)
 - Ubicación (local) de la máquina (código establecimiento)
 - Identificación del propietario de la máquina (RUC, razón social)
 - Valor de la apuesta mínima que se puede hacer en una máquina (denominación)
 - Valor del metro

Información de memorias:

- a. Identificación del casino (Número de RUC y razón social)
- b. Identificación de la memoria
 - Código de la máquina en la que se encuentra la memoria
 - Código de memoria
 - Identificación del fabricante (nombre y registro en Ministerio de Turismo)
 - Nacionalidad del fabricante
 - Nombre comercial de los juegos de las memorias
 - Número de registro del Ministerio de Turismo (MINTUR)

En caso de que por requerimientos de la actividad económica deban realizarse cambios, esta información deberá ingresarse en las bases de datos de la Administración Tributaria, a través de la misma plataforma tecnológica, de tal forma que la información constante en la misma, se encuentre permanentemente actualizada.

Si los contribuyentes incumplen con este proceso se sujetarán a las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley.

Artículo 2.- La información que deberá enviarse en línea, 24 horas al día, 7 días a la semana, respecto de la operación de máquinas tragamonedas y sus memorias, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución, será la siguiente:

Descripción del evento.- Las descripciones de los eventos básicos, adicional al evento del juego en sí, son los siguientes:

- a. Restauración por cortes en el flujo de energía;
- b. Condiciones del pago a mano (es necesario que el monto sea enviado al sistema);
 - 1. El premio gordo o "jackpot" del dispositivo de juego
 - 2. El pago a mano por crédito cancelado; y
 - 3. El premio gordo o "jackpot" progresivo
- c. Aperturas y cierres de puerta;
- d. Aperturas y cierres de belly door (en caso de que exista);
- e. Extracción de hopper y/o stacker;
- f. Inserción de hopper y/o stacker;
- g. Errores por monedas, billetes o fichas insertadas
 - 1. Bloqueos de monedas o fichas; y
 - 2. Monedas o fichas insertadas al reverso;
- h. Error del dispositivo de juego electrónico por batería con memoria de solo lectura aleatoria RAM baja;
- i. Pérdida de comunicación con el elemento de la interfaz;
- j. Pérdida de comunicación con el dispositivo de juego electrónico;
- k. Corrupción de la memoria del elemento de la interfaz; y

- l. Corrupción de la memoria de solo lectura aleatoria RAM del dispositivo de juego electrónico
- m. Cambios de la configuración de la máquina (RAM CLEAR)
- n. Cambios de configuración de la máquina por parte del operador

Información de registro de los juegos:

- a. Código de las máquinas tragamonedas;
- b. Fecha y hora en la que ocurrió el evento;
- c. Metros totales de las fichas ingresadas y de los créditos generados;
- d. Metros totales de las fichas salidas;
- e. Metros totales de los coin drop;
- f. Metros de juego (créditos apostados);
- g. Metros de jackpot;
- h. Metros de créditos cancelados;
- i. El código de identificador (ID) del piso del dispositivo de reporte de juego;
- j. Metros de los billetes ingresados por denominación
- k. Valor del Metro

Artículo 3.- Establecer los parámetros técnicos y tecnológicos necesarios para que los casinos puedan transmitir en tiempo real la información a la que se refiere el artículo precedente:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Se requiere por parte de quienes desarrollen la actividad de casinos el envío de la siguiente información:

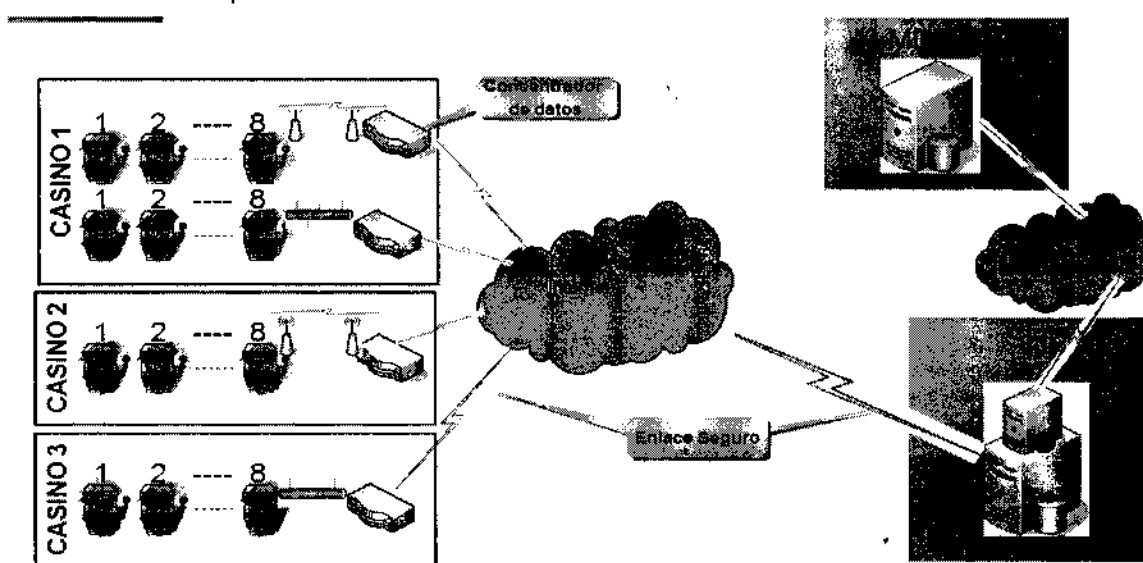
- Información de eventos en tiempo real
- Información de inscripción

1.1 Información de eventos en tiempo real

Constituyen todos los eventos que se generan en las máquinas tragamonedas e información de contadores y pagos, cuyos datos deberán ser enviados al Servicio de Rentas Internas bajo los formatos detallados el presente artículo.

Se entiende por tiempo real, el envío de la información hacia los servidores del Servicio de Rentas Internas en el momento mismo que sucede la transacción o evento en las máquinas tragamonedas.

A continuación se presenta un diagrama general, donde se muestra que la información generada por las máquinas tragamonedas es recopilada hacia un concentrador, y esta a su vez es enviada en tiempo real al Servicio de Rentas Internas.



Es preciso señalar, que es responsabilidad del Casino implementar una solución tecnológica de hardware y software, que permita el envío de la información requerida por el S.R.I. en tiempo real; dicha solución deberá cumplir con los requisitos técnicos detallados en el numeral 3.2 de la presente resolución.

1.2 Información para inscripción

Se refiere a la inscripción de todas las máquinas tragamonedas en los Sistemas Informáticos del Servicio de Rentas Internas, conforme lo detalla el artículo uno de esta resolución.

2. ENVÍO DE INFORMACIÓN

2.1 Formato de envío de información de eventos en tiempo real

Quienes desarrollan la actividad de casinos deberán enviar en tiempo real al Servidor Central del Servicio de Rentas Internas, la información de eventos y pagos que se generan en las máquinas tragamonedas en formato XML con los siguientes campos:

	CAMPO	DESCRIPCION	FORMATO/TIPO DE DATO
1	FLOORID	Identificación de la máquina	CCCC-OOOO-MMMM
2	EX	Evento	3 caracteres
3	DENOM	La denominación base de los metros de la máquina	Decimal
4	DT	Fecha y hora del evento	AAAA-MM-DD+HH:MM:SS
5	CI	Metro de Coin In (monedas que entraron)	Numérico
6	CO	Metro de Coin Out (monedas que salieron)	Numérico
7	JP	Metro de Jackpot (Premio mayor que una máquina puede pagar, pagado manualmente)	Numérico
8	GM	Metro de Juegos	Numérico
9	CD	Metro de Coin Drop	Numérico
10	CC	Metro de créditos cancelados manualmente	Numérico
11	BI	Metros de Billetes ingresados	Numérico
12	TCI	Metros totales de las fichas ingresadas	Numérico
13	TCO	Metros totales de las fichas salidas	Numérico
14	VIN	Metro de Créditos aceptados por medio de ticket de entrada (en centavos)	Numérico
15	VOUT	Metro de Créditos cancelados por medio de ticket de salida (en centavos)	Numérico
16	EIN	Metro de Créditos aceptados por medio de transferencia electrónica (AFT/EFT) (en centavos)	Numérico
17	EOUT	Metro de Créditos cancelados por medio de transferencia electrónica (AFT/EFT) (en centavos)	Numérico
18	MV	Valor del Metro	Decimal

Nota:

CCCC-OOOO-MMMM, significa:

- CCCC es el número secuencial de Operador, entre 0001 y 9999.
- OOOO es el número secuencial de piso de Operación, entre 0001 y 9999.
- MMMM es la identificación de la máquina tragamonedas en el piso de la Operación

Los eventos antes mencionados deberán venir codificados de acuerdo al siguiente detalle:

Los códigos de la columna ID se encuentran en notación hexadecimal; y corresponden a los códigos generados por las máquinas tragamonedas usando el protocolo SAS.

ID	DESCRIPCIÓN	TIPO DE EVENTO	VERSIÓN DE SAS SOPORTADO
18	Máquina apagada de MT	SAS	5.1
17	Máquina encendida de MT	SAS	5.1
11	Puerta abierta de MT	SAS	5.1
12	Puerta cerrada de MT	SAS	5.1
21	Error por moneda atascada (coin in)	SAS	5.1
22	Error por moneda atascada (coin out)	SAS	5.1
28	Billete atascado	SAS	5.1
29	Error de hardware del Billetero	SAS	5.1
2ª	Detección de billete en reversa	SAS	5.1
2B	Billete rechazado	SAS	5.1
2C	Detección de billete falso	SAS	5.1
2D	Detección de coin en reversa	SAS	5.1
33	Error de RAM (máquina tragamonedas)	SAS	5.1
34	Error de EPROM (error de datos)	SAS	5.1
35	Error de EPROM (error de dispositivo)	SAS	5.1
36	Error de EPROM (checksum diferente, versión cambiada)	SAS	5.1
37	Error de EPROM (comparación de checksum errónea)	SAS	5.1
3A	Reset error de Memoria	SAS	5.1
7A	Reset de los metros de juego a cero	SAS	5.1
7B	Reset de totales de billetes	SAS	5.1
86	Terminal fuera de servicio	SAS	5.1
1B	Stacker extraído	SAS	5.1
1C	Stacker insertado	SAS	5.1
3C	Cambios de configuración realizados por el Operador	SAS	5.1
1D	Belly door abierto	SAS	5.1
1E	Belly door cerrado	SAS	5.1

Los eventos adicionales relacionados a pagos y manejo de contadores especificados en este documento, deberán ser enviados con el propio código que genera la máquina tragamonedas bajo el protocolo SAS, en notación hexadecimal.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 REQUERIMIENTOS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD

Requerimientos mínimos de comunicación:

Es responsabilidad de quienes desarrollan actividad de casino:

- Instalar y mantener una conexión a Internet banda ancha con velocidad de transmisión de subida y bajada de mínimo de 256 Kbps para casinos que cuenten con un número de máquinas tragamonedas menor o igual a 300 kbps, y mínimo 512 Kbps, para casinos con más de 300 máquinas.
- Mantener una salida directa a Internet sin servidor proxy de intermedio.

Por parte del Servicio de Rentas Internas:

- Mantener un acceso a Internet de 35 Mbps full dúplex, con compartición 1:1

Método de seguridad en la comunicación:

- La conexión desde el concentrador del casino hacia la aplicación del Servicio de Rentas Internas será a través del protocolo https.
- Para la autenticación se utilizará un certificado digital firmado por una entidad certificadora oficialmente reconocida. Este certificado estará instalado en el aplicativo del Servicio de Rentas Internas.

3.2 REQUISITOS TÉCNICOS DE SOLUCIÓN DE QUIENES DESARROLLEN LA ACTIVIDAD DE CASINOS

Quienes desarrollen la actividad de casinos tendrán la responsabilidad de implementar una solución de hardware y software, dicha solución deberá ser certificada por un laboratorio u otro organismo similar acreditado en el Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OAE, www.oae.gov.ec) en el campo de hardware y software de juegos para Casinos, junto con los siguientes requisitos técnicos:

1. Los equipos de interconexión a las máquinas tragamonedas deben tomar los metros en tiempo real y deberán transmitir los metros reales de las máquinas tragamonedas en tiempo real directamente a los servidores del Servicio de Rentas Internas. No se aceptará sistemas que operan a base de diferencias en metros de las máquinas tragamonedas (conocido como "deltas") ya que es básico para el sistema poder comprobar los metros reportados al sistema del Servicio de Rentas Internas con los metros en la máquina tragamonedas física.
2. Los equipos de interconexión a las máquinas tragamonedas deben ser seguros, inviolables y remotamente verificables.
 - Seguros: Deben estar bajo llave del casino (seguridad física)
 - Inviolables: El software debe ser encriptado y protegido de cambios. Solo el fabricante deberá poder cambiar el software con la autorización del Servicio de Rentas Internas.
 - Remotamente verificables: Los equipos de interconexión en el casino que están conectados directamente a las máquinas tragamonedas deberán poder responder a un pedido encriptado de identidad que se origina remotamente desde el Servicio de Rentas Internas.
3. Los equipos de interconexión a las máquinas tragamonedas deberán ser certificados como seguros eléctricamente por Underwriter's Laboratory (UL) para la protección del público.
4. Los datos deberán ser comunicados al Servicio de Rentas Internas a través Internet.
 - Encriptación: El protocolo es https POST u otro sistema de encriptación basada en llaves públicas y privadas (RSA).
 - Seguro: Si hay interrupciones o errores de transmisión, el sistema inmediatamente deberá poder hacer reintentos de transmisión de la información.
5. Cualquier evento en cualquier máquina debe ser reportado en tiempo real con una confiabilidad total de 99.5% de los eventos detectados en la máquina tragamonedas.
6. La solución deberá permitir agregar fecha y hora a cada evento que reporta, ya que las máquinas no tienen un reloj local. El tiempo deberá ser sincronizado con un servidor NTP (Network Time Protocol).

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Operador: Es la persona natural o jurídica, que administra una o más operaciones de juego.

Operación de juego (u Operación): Hace referencia a un casino o sala de juegos administrado por un Operador.

Piso de Operación: Es el área o sala específica donde se encuentran las máquinas tragamonedas.

"SLOT" o Máquina: Hace referencia a las máquinas tragamonedas que pertenecen a una Operación.

Metros: son los contadores incrementales almacenados en forma electrónica (y a veces en forma mecánica) dentro de una máquina tragamonedas.

RAM clear: Es el procedimiento de borrar la memoria y metros acumulados de una máquina tragamonedas (pone todos los contadores en cero).

Ganancia bruta: Para cada máquina tragamonedas, es el valor que resulta de la diferencia entre el monto de las apuestas hechas por los jugadores (clientes) menos los pagos realizados a los jugadores.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo estipulado en la presente resolución será sancionado conforme ley.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Quito, D. M., **14 OCT. 2010**

Dictó, y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a **14 OCT. 2010**
Lo certifico.-

Dra. Alba Molina
**SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**